

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00275 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Adecúense las medidas cautelares deprecadas, de manera que sean coincidentes con la naturaleza declarativa de la demanda, en tanto que los embargos y secuestros son propios de los procesos ejecutivos y no aparecen en el artículo 590 del C.G.P., que señala las cautelas propias de los procesos declarativos.

3.- Indíquese en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la accionada entró a poseer el inmueble objeto de reivindicación.

4.- En cuanto al dictamen pericial solicitado, apórtese o anúnciese su aporte en el término que se le conceda, de conformidad con lo que estatuye el artículo 227 del C.G.P.

5.- Indíquense los hechos concretos sobre los cuales depondrán los testigos convocados, conforme lo señala el canon 212 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 105 del 10 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ca5e327c6f3698a55d9694a5fe991ed8fc0475e207357c8ee7c424d50df518**

Documento generado en 09/08/2021 06:59:28 a. m.